

DJ/ADQ-CS/362/2019

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, representado por su **Directora General, MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMON**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"GRUPO VAELL MEDICAL S. A. DE C. V."**, representada por su Administrador General Único **LIC. EDGAR TEODORO LOPEZ GARCIA**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Proveedor"**; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende de su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta del Patronato. Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 9 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, proporcionando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, y de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Derivado de ello se otorgaron por parte del DIF Estatal mediante adenda **DJ-ADN- 1661/19- 2 A**, recursos económicos para el equipamiento de una Unidad de Rehabilitación física.

e).- Que una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Licitación Pública registrada con el número **AD/CC/023/2019**, se efectuó Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de **"El Organismo"**, el día 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve; en la cual, se autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de los productos materia del presente contrato, lo anterior, de conformidad a las diversas disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 31,575 treinta y un mil quinientos setenta y cinco, de fecha 8 ocho de enero del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público número 58 cincuenta y ocho, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; Licenciado David R. Chapela Cota. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México, con folio Mercantil electrónico 895* 16.

b).- Que el objeto social es la compra venta, distribución, consignación, fabricación, maquila, importación, exportación, y comercialización de equipos y aparatos médicos de rehabilitación y rehabilitación deportiva. Así también, su mantenimiento preventivo y correctivo. Por lo que cuenta con los recursos materiales, técnicos y financieros para dar cumplimiento al presente contrato.

c).- Que el Lic. **Edgar Teodoro López García**, ostenta la Representación Legal, por así acreditarlo mediante la escritura pública anotada en el inciso a) de las presente Declaración, ser el Administrador General Único; por lo cual, con dicha personalidad jurídica comparece a la suscripción del presente contrato; facultades que actualmente no han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

Así también se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector **FE 13 3 331**

d).- Su domicilio fiscal se encuentra en calle 5 cinco de Mayo número 3 tres en la colonia San Juan en el Municipio de Zumpango, Estado de México.

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GVM150108T22**.

III.- Declaran "Las Partes" por conducto de sus Representantes Legales que:

a).- Comparecen a este acto con las facultades legales necesarias, de manera libre, voluntaria y que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; por lo cual, conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, "**Las Partes**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", los productos descritos en la Cláusula TERCERA de conformidad a las bases de Licitación Pública indicada en el inciso e) de la Declaración I, correspondientes a equipo de rehabilitación.

El equipo de rehabilitación será entregado dentro de los 45 cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la propuesta, según lo establecido en las bases de licitación referidas.

SEGUNDA. - En cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad del equipo de rehabilitación y otorgar garantía de un año en la total funcionalidad de los equipos adquiridos y las demás especificaciones técnicas derivadas de las bases de licitación pública en referencia, las cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

De igual forma, otorga garantía de fabricación; por lo que se compromete a substituir los productos entregados con defecto, vicios ocultos o faltas de calidad, lo cual será realizado por "El Proveedor" sin costo adicional para "El Organismo". Con excepción aquellas que deriven de un mal uso o daño ocasionado de forma posterior a la entrega.

TERCERA.- "El Proveedor" entregará en el lugar y fechas indicadas, de conformidad a las bases de licitación, los productos que se describen a continuación y que corresponden a equipo médico de rehabilitación solicitado por "El Organismo" según la siguiente relación:

NUM.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

1	1	BARRA SUECA ALTO 240 CM Y ANCHO 90 CM FABRICADA EN MADERA DE PINO DE 1" CON 13 BARRAS REDONDAS Y UNA DE SOPORTE PARA EMPOTRAR A LA PARED MARCA GVM	\$1,890.00	\$1,890.00
2	1	CAMINADORA PARA REHABILITACION CON BANDA DE 50 CM DE ANCHO POR 147 CM DE LARGO, VELOCIDAD DE ARRANQUE DE 0.1 A 12 MILLAS POR HORA, TROQUE ULTRAPODEROSO, CAPACIDAD PARA USUARIOS DE 400 LIBRAS (180 KGS) 15 % DE ELEVACION MOTORIZADA, PROTECCION VARIABLE DE ELEVACION SOBRE VELOCIDAD, BANDA DE 20" POR 58" DE 4 CAPAS, PERFIL BAJO DE 5 3/4 DE PULGADA (14CM) RIELES DE MANO EXTENDIDAS PARALELAS, CABLE DE SEGURIDAD PARA EL PACIENTE MEDIDAS 2 PUNTOS 32 PULGADAS POR 77 PULGADAS (81 CM POR 196 CM) ACABADO TITANIUM, GARANTIA MINIMA DE 1 AÑO. MARCA SPIRIT XT685.	\$63,076.16	\$63,076.16
3	1	COMPRESERO FRIO CINCO PIES CUBICOS (0.14 M3) DE CONSERVACION POR EL FRIO, MANDO TERMOSTATICO AJUSTABLE Y DESAGÜE MANTIENE UNA TEMPERATURA DE FRIO TERAPEUTICO: -12°C A -6°C INCLUYE DOCE COMPRESAS TERAPIA FRIO LAS DIMENSIONES APROXIMADAS SON DE: 27" X ANCHO 23" X 34.7". PROFUNDO ALTO (69X58X88 CENTIMETROS) 115V, 60HZ, 1.5 AMPERIOS, 151 VATIOS. GARANTIA MINIMA DE UN AÑO. MARCA CHATANNOGA	\$21,068.78	\$21,068.78
4	1	ESPEJO POSTURAL CON RODAJAS. ESPEJO PARA ADULTO DE UNA SECCION CON DOS BASES PARA EL PISO Y 4 RUEDAS, EL MARCO DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD BARNIZADA EN COLOR NATURAL, LUNA PLATA DE 4MM DE GROSOR. DIMENSIONES DE 1.85 MTS DE ALTO X 61 CM DE ANCHO. MARCA GVM	\$1,552.50	\$1,552.50
5	1	KIT DE TRES CILINDROS HULE ESPUMA DE 10 CM X 60 CM, 50 CM X 70 CM Y 30 CM X 90 CM RELLENO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD Y CUBIERTA DE VINIL COLORES LLAMATIVOS (AZUL REY, ROJO, AMARILLO, VERDE O COMBINADOS) MARCA GVM	\$1,750.56	\$1,750.56
6	5	MESA DE EXPLORACION PARA TRATAMIENTO DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD BARNIZADA COLOR NATURAL QUE INCLUYE COLCHON ADHERIDO A MESA FORRADO EN VINIL ANTIBACTERIAL COLOR NEGRO Y EL RELLENO DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD DE 7 A 10 CM DE ESPESOR Y DENSIDAD DE 24 KG MEDIDAS FINALES DE LARGO 185 CM X 70 CM DE ANCHO Y ALTURA DE 80 CM. MARCA GVM	\$2,665.00	\$13,325.00

CUARTA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", de conformidad con el presente documento, a los 15 quince días posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros, la cantidad de **\$119,089.08 (Ciento diecinueve mil ochenta y nueve pesos 08/100 Moneda Nacional), IVA incluido** resultante del total de partidas adjudicadas según las tablas de licitación pública AD/CC/023/2019, celebrada en Sesión Extraordinaria, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, derivadas de la requisición de compra DJ-ADN-1661/19- 2 A (Asignación de recurso económico para equipamiento de Unidad de Rehabilitación física).

QUINTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal que la Coordinación de Adquisiciones designe, supervisará la total entrega y satisfacción de recibido de los productos y las cuestiones derivadas de cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar la entrega de los productos que "El Proveedor" realice en el domicilio indicado por "El Organismo".

SEXTA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve y hasta la entrega total del suministro de los productos, la presentación de la factura y el pago respectivo.

SEPTIMA.- De las Penas Convencionales. A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "Las Partes" establecen que al incumplimiento de "El Proveedor" se aplicará como pena convencional un monto igual a la cantidad contratada, por los daños y perjuicios que se ocasionen; bastando únicamente la notificación de manera personal a "El Proveedor" de dicha determinación y sin necesidad de que se dicte declaración judicial al respecto.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Las demás que establezcan las bases de licitación o el propio contrato.
- c) Porque **"El Proveedor"** subcontrate los servicios objeto del contrato.

DÉCIMA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA.- Legislación Aplicable. Tanto **"El Organismo"** como **"El Proveedor"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.**

Por "El Organismo"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
Directora General.

Por "El Proveedor"

LIC. EDGAR TEODORO LOPEZ GARCIA
Administrador General Único.

F:\0\... [Illegible text]

[Illegible text]

